RESOLUCION de la Real Academia Española por 10699 la que se convoca concurso para adjudicar los so-corros de la Fundación «San Gaspar».

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los socorros de la Fundación piadosa «San Gaspar», correspondientes al año 1978.

Se adjudicarán socorros para aliviar la suerte de escritores o de sus viudas e hijos, siempre que se hayan hecho dignos de este beneficio.

Los socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Real Academia Española, a instancia de los interesados y a propuesta de cualesquiera otras personas.

En las instancias y propuestas concernientes a los litera-tos y a sus viudas e hijos deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquellos y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlo.

Las instancias y propuestas habrán de estar en la Secre-taría de la Academia antes de las seis de la tarde del día 29 de septiembre de 1978.

La Secretaria dará recibo de estos documentos si se le piden por escrito o de palabra.

Los socorros se adjudicarán en el mes de diciembre de 1978. Madrid, 16 de marzo de 1978.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

MINISTERIO DE TRABAJO

10700

ORDEN de 14 de febrero de 1978 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaida en contra este Departamento por don Fernando Avengosa Pedrero y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 19 de di-ciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto contra este Departamento por don Fernando Avengo-

sa Pedrero y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso admieranamos: Que desesamando en recurso comencioso-acamnistrativo interpuesto por los recurrentes, que se hacen constar
en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Resolución
de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de fecha
diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, que
confirmó en reposición la dictada en alzada con fecha velntinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar las mismas por estar ajustadas a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este re-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano.—

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1978.-P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 d ε febrero de 1978 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan. 10701

Ilmos Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe emitido.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el 27 del Re-glamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Offi-cial de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias:

Cooperativas del Campo

«Sociedad Cooperativa Agrícola Provincial de Alicante», de Alicante.

Sociedad Cooperativa Coparbo, de Arboleas (Almería).
Sociedad Cooperativa Agropecuaria Comarcal de Caldas de Montbuy, de Caldas de Montbuy (Barcelona).
Sociedad Cooperativa Lemos, de Monforte de Lemos

(Lugo).
-Sociedad Cooperativa Cerealista Valdizarbe-, de Ucar (Na-

«Sociedad Cooperativa del Campo Virgen de la Oliva», de

«Sociedad Cooperativa del Campo Virgen de la Oliva», de Lebrija (Sevilla).
«Sociedad Cooperativa Lan», de Garbé-Yurre (Vizcaya).
«Sociedad Cooperativa Comarcal de Ganaderos Zamoranos», de Benavente (Zamora).

Cooperativas de Consumo

«Sociedad Cooperativa Copega», de Casavieja (Avila). «Sociedad Cooperativa Amas de Casa», de Almazora (Castellón).

«Sociedad Cooperativa de Consumo Los Ríos», de Arenas del Rey (Granada).

«Sociedad Cooperativa de Padres del Colegio Lestonnac La Enseñanza», de Lérida.
«Sociedad Cooperativa de Consumo La Noguera», de Corbins

(Lérida).

«Escuels Profesional Txoriberri Sociedad Cooperativa», de Derio-Bilbao (Vizcaya).

«Sociedad Cooperativa Lauaxeta», de Euba-Amorableta (Vizcaya).

«Sociedad Cooperativa San Blas», de Ateca (Zaragoza).

Cooperativas Industriales

«Sociedad Cooperativa de Producción Industrial San Roque», Villalgordo del Júcar (Albacete). «Sociedad Cooperativa Industrial Sevilla», de Almería. «Sociedad Cooperativa Centro de Salud Mental Pi y Molinst».

de Barcelona. «Sociedad Cooperativa Lavinia del Sol de Baix», de Barce-

Sociedad Cooperativa Tris-Tras», de Barcelona.
 Sociedad Cooperativa Industrial Corominense», de Cardona

La Coromina (Barcelona).

Sociedad Cooperativa de Enseñanza Balmes, de San Boi de Llobregat (Barcelona). «Sociedad Cooperativa Copebro», de Miranda de Ebro (Bur-

gos) Sociedad Cooperativa San Joaquín, de Albalá (Cáceres).
 Sociedad Cooperativa de Montajes Eléctricos Industriales Canarios Comeica, de Las Palmas de Gran Canaria (Cana-

rias).

Sociedad Cooperativa de Confección Industria! Santaellense (S.C.C.I.S.), de Santaella (Córdoba).
Sociedad Cooperativa Textil del Noroeste (COTENOT), de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
Sociedad Cooperativa Augras, de Granada.
Sociedad Cooperativa Construcciones Andaluzas, de Granada.

«Sociedad Cooperativa Industrial de Construcción Santa Fe», de Granada. «Sociedad Cooperativa La Constructora La Colmena», de

Dúrcal (Granada) Agrupación Constructora San Cristóbal, Sociedad Cooperativa. de Tocón (Granada).

«Txurtxil Sociedad Cooperativa Industrial», de Vergara (Guipúzcoa).

«Sociedad Cooperativa de Enseñanza Automovilística» (SO-CEA), de Madrid.

CEA), de Madrid.

*Sociedad Cooperativa Camm, de Málaga.

*Sociedad Cooperativa Ecoart, de Málaga.

*Sociedad Cooperativa Industrial de Corte y Confección El Hacho, de Alora (Málaga).

*Sociedad Cooperativa Virgen del Rosario, de Canillas de Albaidas (Málaga).

*Sociedad Cooperativa de Envases de Madera La Paloma, de Alcantarilla (Murcia).

*Sociedad Cooperativa Textil Viguesa (COOTEVI), de Vigo

-Socieded Cooperativa Textil Viguesa- (COOTEVI), de Vigo (Pontevedra).

«Argüelles Arquitectos, Sociedad Cooperativa», de Sevilla. «Sociedad Cooperativa Bética de Limpieza», de Sevilla. «Sociedad Cooperativa Coteyma de Trabajos Asociados», de

«Sociedad Cooperativa Hispalense de Carpinteria», de Sevi-

«Sociedad Cooperativa de Papeles Pintados», de Sevilla. «Sociedad Cooperativa Obrero Industrial San José», de El Arahal (Sevilla).

«Sociedad Cooperativa San Crispin», de Puebla de Montalbán (Toledo)

 Sociedad Cooperativa Laboris, de Constantina (Sevilla).
 Sociedad Cooperativa Eléctrica Valenciana. (COELVA), de Valencia.

«Sociedad Cooperativa Textil La Jordana», de Agullent (Va-

«Sociedad Cooperativa de Enseñanza La Masía», de Masías-Moncada (Valencia)

Sociedad Cooperativa Divina Pastora, de Burguillos del Cerro (Badajoz).

Sociedad Cooperativa Construcciones Isora, de Guía de Isora-Santa Cruz de Tenerifa (Canarias).

Sociedad Cooperativa Obrera de Carpintería Codema, de

Brence Sevilla) Acción Balear de Creación y Desarrollo, Sociedad Cooperativa Industriale de Palma de Mallorca (Baleares).

Tega Sociedad Cooperativa Industriale, de Bilbao (Vizcaya).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas San Cristóbal. de Biar (Alicante)

«Sociedad Cooperativa de Viviendas de Funcionarios de la

Delegación de Agricuitura», de Almería,
«Sociedad Cooperativa de Viviendas Alhama», de Alhama (Almeria).

Sociedad Cooperativa de Viviendas San Antonio de Padua-,

de Avilés (Asturias).

Sociedad Cooperativa de Viviendas Miravalles, de Avila.

Urbanización Font Motnegre S. Coop., de Acisclo de Vallalta (Barcelona).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas San Calixto», de Burgos.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Benalupense», de Benalup de Sidonia (Cádiz).

-Sociedad Cooperativa de Viviendas Comerciantes Autónomos El Ferrol del Caudillo, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Ideal», de Atarfe (Gra-

«Sociedad Cooperativa de Viviendas San Andrés», de León. «Sociedad Cooperativa de Viviendas Graham Bell», de Ponferrada (León)

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Josep Moragues», de Sort (Lérida).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Efe-Casa», de Madrid. «Sociedad Cooperativa de Viviendas Las Musas», de Madrid. «Sociedad Cooperativa de Viviendas Rande», de Vigo (Pon-

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Cooprim», de Reus (Tarragona),

«Sociedad Cooperativa de Viviendas La Fontanerense», de Fontanares (Valencia).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas la Granja», de Vallado-

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Las Cotarrilles», de Iscar (Valladolid)

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 23 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena.

Ilmos. Sres.: Subsecreterio y Director general de Cooperativas y Empresas Comunitarias.

10702

ORDEN de 23 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía de Productos Químicos Ibéricos, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 27 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía de Productos Químicos Ibéricos, S. A.»; y seguido ante el Tribunal Supremo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumple la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo

que sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la "Compañía de Productos Químicos Ibéricos, S. A." —Proquiber, S. A.—, contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha veintidós de septiembre de min novecientos setenta y uno, debemos anular la misma por no estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas originadas en este recurso

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado- e insertará en la "Colección Legistativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín —José Luis Ruiz Sánchez—Pablo García Manzano (rubricados).

zano (rubricados) ...

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I

Dios guarde a V 1
Madrid, 23 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

10703

ORDEN de 23 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Sociedad Metalur-gica Duro-Felguera, S. A., y seguido ante el Tribunal Supr∈mo.

llmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 3 de di-ciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto contra este Departamento por «Sociedad Metalurgica Duro Feiguera, S. A.», y seguldo ante el Tribunel Supremo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla

la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.", contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, debemos anular la misma, por no estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (mpiricado) »

(rubricado).

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 23 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Jero-

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

10704

ORDEN de 24 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja de Ahorros de Asturias», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja de Ahorros de Asturias», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

sigue:

 Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Caja de Ahorros de Asturias», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, sobre clasificación profesional del empleado de aquella don Rafael Sainz González, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución por hallarse ajustada a Derecho; sin efectuar especial imposi-

ción de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario,
Jerónimo Arozamena.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

10705

RESOLUCION de la Dirección General de Trabaio por la que se homologa con el número 190 la bota de seguridad marca «Protección V-E», modelo P-81-C, de clase I, presentada por la Empresa «Pro-tección V-E (Juan Vigil Escalera Canosa)», de Pola de Siero (Asturias).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad marca «Protección V-E», modelo P-61-C, clase I, con arregio a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

*1.º Homologar la bota de seguridad marca "Protección V-E", modelo P-81-C, fabricada y presentada por la Empresa "Protección V-E (Juan Vigil-Escalera Canosa)", con domicilio en Pola de Siero (Asturias), como elemento de protección personal de los pies contra riesgos mecánicos, de clase I. 2.º Cada bota de dichos modelo y marca llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con las siguiente inscripción: "Ministerio de Trabajo.—Homologación 190 de 19-1-1978.-Bota de seguridad.— Clase 1.»